

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****61****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO**

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

EL BOLAO-CERCEDA-MATAELPINO. Nombramiento de Juez de Paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, realizada en comunicación del resultado del pleno de 24 de septiembre de este año, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad a D^a. María Milagros Prados Hernando.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 24 de septiembre de este año del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Matalpino y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a D^a. María Milagros Prados Hernando.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 11 de Diciembre del 2020.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo

(03/36.432/20)

